

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 28 de Octubre de 1967 AÑO RUBEN DARÍO	Nº 245
----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Personalidad Jurídica a Asociación Misionera Evangélica Nacional. . . . . Pág. 2697

Contrato Entre Ministerio de Hacienda y C. P. y Compañía Siemens de Centroamérica. . . . . 2697

Transferencia de Partida del Ministerio de Fomento y OO. PP. al de Agricultura y Ganadería. . . . . 2698

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chontales.—(Continúa). . . . . 2699

**MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL**

Apruébase Urbanización de Colonia Tenderf. . . . . 2702

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marca de Fábrica . . . . . 2703

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2703

Títulos Supletorios. . . . . 2704

Declaratorias de Herederos. . . . . 2704

Fe de Erratas. . . . . 2704

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Personalidad Jurídica a Asociación Misionera Evangélica Nacional**

Reg. 2820—B/U No. 724929—\$ 90.00

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1374

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica

a la «ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL», la cual tendrá como fines la educación, la asistencia y beneficencia social y el culto de la religión cristiana.

Arto. 2.—La personalidad de la entidad a que se refiere el artículo anterior tendrá fuerza legal una vez que los respectivos Estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La presente Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1967.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Srío.—J. Alej. Romero C., Diputado Srío.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1967. J. Rigoberto Reyes, S. P.—Pablo Rener, S.S. Carlos José Solórzano, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

**Contrato Entre Ministerio de Hacienda y C. P. y Compañía Siemens de Centroamérica**

Reg. 257—13—O. 28958—29—IX - 67

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No. 1382

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, suscriba con la Compañía Siemens de Centroamérica (Nicaragua),

un contrato para la instalación de un cable subterráneo telefónico entre las ciudades de Chinandega y Corinto a un costo de . . . .  
 ₡599.214.84, equivalente a U.S. \$85.602.12, que serán pagados en la siguiente forma:  
 ₡269.999.94 al suscribirse dicho contrato de sumas que ya están aprobadas en el Presupuesto vigente, y el resto en dos partes iguales en los años de 1968 y 1969 de . . . .  
 ₡164.607.45 incluyendo los intereses del 6% anuales.

Arto. 2.—La presente autorización comprende la facultad de firmar todos los documentos que fuere preciso en la tramitación del contrato y aceptar las cláusulas y condiciones para él requeridas, así como de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas.

Arto. 3.—El presente Decreto comenzará

a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 30 de Agosto de 1967.—«Año Rubén Darío». — (f) Orlando Montenegro Medrano, Presidente de la Cámara de Diputados.—(f) Fernando Zelaya Rojas, Diputado Secretario.—(f) Francisco Urbina Romero, Diputado Secretario,

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1967.—(f) J. Rigoberto Reyes, S. P.—(f) Pablo Renner, S. S.—(f) Carlos José Solórzano R., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1967.—«Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) General Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Tranferencia de Partida del Ministerio de Fomento y O. P. al de Agricultura y Ganadería

Reg. 257—15—O. 28979—16—IX—67

El Presidente de la República,  
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1390

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partida de ₡ 1.800.000.00 de Programas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

De:		<i>Ministerio de Fomento y Obras Públicas</i>	
09—37—07—04	Compra de Equipos		
04	Maquinaria y Equipo		₡ 800.000.00
041	De Producción	426.000.00	
042	De Oficina, Ingeniería y Dibujo	80.115.00	
049	Equipos Varios	<u>293.885.00</u>	
07—07	Carreteras de Integración Centroamericana		
06	Construcción, Adiciones y Mejoras (Nandaime—Rivas)		₡ 1.000.000.00
A:		<i>Ministerio de Agricultura y Ganadería</i>	
11—00—09—00	Transferencias Corrientes		
07	Transferencias Corrientes		₡ 1.800.000.00
113109000750	A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas:		
0752	A Empresas Públicas Independientes Financieras:		
	Contribución del Gobierno para los Programas del Instituto Agrario:		
	Para Otros Programas y Labores.		

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío.—(f) Adolfo Martínez Talavera, D.P.—(f) Ramiro Granera Padilla, D.S.—(f) Francisco Urbina Romero, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 11 de Octubre de 1967.—(f) J. Rigoberto Reyes, S.P.—(f) Pablo Rener, S.S.—(f) Eduardo Rivas Gasteazoro, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Octubre de 1967.—«Año Rubén Darío.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Jorge Ulises Chévez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Salubridad Pública**

**Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chontales**

(Continúa)

HOSPITALES:	LICENCIA PARA	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	UNA SOLA VEZ	MAT. ANUAL		
8) <i>Tiendas de Oxígeno y Succionador</i>				
Por cada día, sin el oxígeno:				
Fuera del Hospital . . . . .				30.00
Privado . . . . .				25.00
Semi-Privado y Tercera clase . . . . .				20.00
Indigentes . . . . .				Gratis
Para sacar la tienda de oxígeno o el succionador del Hospital, previa autorización de las autoridades superiores, hay que hacer un depósito de ₡300.00 para responder por el deterioro del aparato o de la cortina. También pagarán ₡100.00 por mes o fracción que pase de cinco días de uso, además de los ₡30.00 por concepto de servicio diario.				
9 <i>Prematuros</i>				
Por cada día o fracción, de niños que vienen fuera del Hospital . . . . .				30.00
Niños de Privado . . . . .				30.00
Niños de Semi-Privado y Tercera . . . . .				20.00
Indigentes nacidos en el Hospital o fuera de él . . . . .				Gratis
10) <i>Departamento de Rayos X: Radiografías de Primera Clase</i>				
Mano, muñeca, tobillo - 1 película 8 x 10 (con dos exp.) . . . . .				60.00
Tobillo, rodilla y pie - 2 películas 8 x 10 . . . . .				70.00
Cadera, hombro - 1 película 10 x 12 . . . . .				60.00
Clavaje en Sala de Operaciones . . . . .				250.00
Cráneo - 2 películas 10 x 12 . . . . .				80.00
Columna - 2 películas 14 x 17 . . . . .				100.00
Tórax 1 película 14 x 17 . . . . .				70.00
Abdomen - 1 película 14 x 17 . . . . .				70.00
Arteriografía: Angiocardiografía . . . . .				300.00
Pelvimetría . . . . .				150.00
Estómago . . . . .				150.00
Cólon . . . . .				150.00

HOSPITALES:	LICENCIA PARA	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	UNA SOLA VEZ	MAT. ANUAL		
Pielografía . . . . .				150.00
Colangiografía (biligrafina) . . . . .				150.00
Histerosalpingografía . . . . .				150.00
Vesícula Oral . . . . .				120.00
Tomografía . . . . .				200.00
Mielografía . . . . .				180.00
Neumoencefalograma y Ventriculo- grafía . . . . .				250.00
<i>De Segunda Clase</i>				
Mano, muñeca, tobillo - 1 película 8 x 10 (con dos Exp.) . . . . .				50.00
Tobillo, rodilla y pie - 2 películas 8 x 10 . . . . .				60.00
Cadera, hombro - 1 película 10 x 12 Clavaje en Sala de Operaciones . . . . .				50.00 225.00
Cráneo - 2 películas 10 x 12 . . . . .				70.00
Columna - 2 películas 14 x 17 . . . . .				90.00
Tórax - 1 película 14 x 17 . . . . .				60.00
Abdomen - 1 película 14 x 17 . . . . .				60.00
Arteriografía: Angiocardiografía . . . . .				250.00
Pelvimetría . . . . .				120.00
Estómago . . . . .				120.00
Cólon . . . . .				120.00
Pielografía . . . . .				120.00
Colangiografía (biligrafina) . . . . .				120.00
Histerosalpingografía . . . . .				120.00
Vesícula Oral . . . . .				100.00
Tomografía . . . . .				180.00
Mielografía . . . . .				150.00
Neumoencefalograma y Ventriculo- grafía . . . . .				225.00
<i>De Tercera Clase</i>				
Mano, muñeca, tobillo 1 película 8 x 10 (con dos Exp.) . . . . .				40.00
Tobillo, rodilla y pie - 2 películas 8 x 10 . . . . .				50.00
Cadera, hombro - 1 película 10 x 12 Clavaje en Sala de Operaciones . . . . .				40.00 200.00
Cráneo 2 películas 10 x 12 . . . . .				60.00
Columna - 2 películas 14 x 17 . . . . .				80.00
Tórax - 1 película 14 x 17 . . . . .				50.00
Abdomen - 1 película 14 x 17 . . . . .				50.00
Arteriografía: Angiocardiografía . . . . .				200.00
Pelvimetría . . . . .				100.00
Estómago . . . . .				100.00
Cólon . . . . .				100.00
Pielografía . . . . .				100.00
Colangiografía (biligrafina) . . . . .				100.00
Histerosalpingografía . . . . .				100.00
Vesícula Oral . . . . .				80.00
Tomografía . . . . .				150.00
Mielografía . . . . .				120.00
Neumoencefalograma y Ventriculo- grafía . . . . .				200.00
<i>Nota: Exámenes de Arteriografía, Pielografía, Colangiografía, Mielografía, Histerosalpingografía, etc., no incluye el material de contraste, el cual será comprado directamente por el paciente o cargado en cuenta por aparte.</i>				

IMPUESTOS:

LICENCIA PARA ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VIARIOS
UNA SOLA VEZ	MAT. ANUAL		

Capítulo IV

IMPUESTOS

Arto. 4.—Decrétase a favor de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de Chontales, los impuestos que se consignan en los siguientes Capítulos y Arts. en los términos que en ellos se especifican:

*Sección 1. — Impuestos s/Introducción de Mercaderías Extranjeras:*

Arto. 5.—Toda mercadería extranjera, importada al país por personas domiciliadas en el Departamento de Chontales o introducida a dicho Departamento por personas domiciliadas o no en él, pagarán un impuesto de . . . . . por cada cien kilos o fracción.

2.00

Arto. 6.—Se acreditará el pago del impuesto sobre introducción de mercadería extranjera, traídas al Dpto. de Chontales, la suma que el importador no domiciliado comprobare haber pagado por el mismo concepto y por la misma mercadería a otra Junta Local de Asistencia Social.

Arto. 7.—Quedan exencionadas del pago del impuesto a que se refieren los dos artículos anteriores:

- a) Las mercaderías exencionadas totalmente del pago de impuestos fiscales a la importación por disposición de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.
- b) Las mercaderías que gozaren de libre comercio de conformidad con Tratados Internacionales suscritos por el Gobierno de la República.
- c) Sin embargo, los productos elaborados en el país que fueren gravados por el Fisco con Impuesto de Consumo, en sustitución del Impuesto de Importación, conforme Decreto N° 494 del 1ro. de Abril de 1960, quedarán asimismo sujetos a pagar a la Junta Local, a título de impuesto por distribución, sin perjuicio del impuesto de ventas, ₡ 2.20 (dos córdobas con veinte centavos), por cada cien kilos o fracción. (Quedan exentos los productos nacionales gravados específicamente en el Plan de Arbitrios, tales como el azúcar, harina, cemento). Este impuesto gravará únicamente los productos destinados para el consumo del Departamento de Chontales. El mencionado impuesto estará a cargo de la persona o compañía distribuidora, cuan-

## IMPUESTOS:

LICENCIA PARA ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ	LICENCIA DE OPERACION MAT. ANUAL	MENSUAL	VIARIOS
---	----------------------------------	---------	---------

do éstas se encargen de su venta al consumidor o revendedores. de este Impuesto se destinará la suma de \$0.20 por cada cien kilos o fracción para subvención que la Junta dará al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Juigalpa.

- d) Asimismo los productos elaborados en el país por plantas industriales que gozan de exención o reducción de impuestos sobre ventas, por Decreto de Protección Industrial, quedan sujetos a pagar, a título de Impuesto de Consumo, el 1% del valor de compra o el complemento respectivo, que corre a cargo del consumidor, están exentos de este impuesto, los distribuidores que compran en fábrica, siempre que a su vez paguen el impuesto de venta, por las que efectúen a los revendedores o a los consumidores. Se autoriza a las fábricas para cargar en las respectivas facturas este Impuesto de Consumo, siendo responsables solidariamente de su pago para con la Tesorería de la Junta”.

*Sección II. Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas*

Arto. 8.—Todo espectáculo público que se presentare en el Departamento de Chontales, a menos que específicamente se señale un impuesto distinto en la presente Sección, causará un impuesto sobre el valor de las admisiones del . . . . .

5 %

(Continuará)

## Ministerio del Distrito Nacional

### Apruébase Urbanización de Colonia Tenderí

Reg. 2827—B/U No. 724990—\$ 200.00

«No. 217

EL MINISTRO DEL DISTRITO NACIONAL,  
en uso de las facultades que le concede la  
Ley Orgánica del Distrito Nacional  
y de Municipalidades,

**Considerando:**

1.—Que según consta en Escritura Pública No. 84, otorgada en esta ciudad a las ocho de la mañana del día 2 de Junio de 1967, ante los oficios del Notario doctor Carlos Callejas Moreira, el señor Don Fausto Zelaya Centeno, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado y de este domicilio, en nombre y representación del Banco de la

Vivienda de Nicaragua, en su carácter de Presidente de dicha Institución, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 7o. de la Ley de Urbanizaciones, donó al Ministerio del Distrito Nacional, las áreas para calles y área comunal de la Urbanización propiedad del Banco de la Vivienda de Nicaragua, conocida con el nombre de «COLONIA TENDERÍ», situada en esta ciudad y que se encuentra inscrita con el No. 22203, Asiento Segundo, folios 68, 69 y 70 del Tomo CCLXXXV, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (Decreto No. 1192) del 14 de Junio de 1966, y su reforma contenida en el Decreto No. 132, de fecha 8 de Abril de 1967, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 77, del 11

del mismo mes y año, para la legalización de las Urbanizaciones que realice el Banco de la Vivienda de Nicaragua por medio de su Departamento INVI bastará que esa Institución done a este Ministerio, las áreas para calles y avenidas y área comunal en la proporción que señala la Ley de Urbanizaciones, con lo cual ha cumplido plenamente el Banco de la Vivienda de Nicaragua.

3o.—Que la donación a que se refieren los puntos que anteceden ha sido hecha de acuerdo con los planos elaborados y aprobados por el Departamento de Obras Públicas del Ministerio del Distrito Nacional, y siendo que se han llenado todos los requisitos que señala la Ley, no cabe más que aprobar dicha Urbanización.

Acuerda:

*Primero:* Para todos los efectos legales se aprueba la Urbanización conocida con el nombre de «COLONIA TENDERO» propiedad del Banco de la Vivienda de Nicaragua.

*Segundo:* Para los efectos del inciso 2o. del Arto. 80 de la Ley de Urbanizaciones, publíquese el presente Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, Distrito Nacional, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—*William D. Cranshaw*, Ministro del Distrito Nacional, por la Ley.—*Gustavo Manzanares Enriquez*, Secretario del Distrito Nacional.

## Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Nº 2720— B/U Nº 718789— ₡ 90.00  
Laboratorios Lamsa, S. A., de este domicilio, solicita registro de:

« M i n n e r »

Para: Productos de la Clase 7.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—*Roberto Sánchez C.*, Comisionado de Patentes.—*Ernesto López*, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 2853 —B/U Nº 677047— ₡ 90.00

Diez mañana, seis noviembre corriente, subastaráse: a) cuarenta hectáreas, Jinotega, oriente, Francisco Merlo, José Arauz; occidente, Ruperto Chavarría, Wenceslao Gadea; norte, Hipólito Pravia; sur, Wenceslao Gadea, Hipólito Pravia; b) cien manzanas, Jinotega, oriente, Leopoldo Pravia; occidente, norte, Francisco Merlo; sur, Ruperto Chavarría.

Base: Veinte Mil Ochocientos Cuatro Córdobas, Veintiocho Centavos.

Ejecución: *Róger Gómez*.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Ministerio ley. Somoto, veinte octubre mil novecientos sesenta y siete. — *M. Díaz*. — *Efraím Espinoza*, Secretario.

3 3

Nº 2850 —B/U Nº 704003— ₡ 45.00

Diez veinte A.M., catorce noviembre próximo, venderáse martillo camión GMC, rojo, ocho toneladas, placa C-7930-67.

Ejecución: *Víctor Ordóñez* contra *Pilar Orozco*.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro octubre mil novecientos sesenta y siete. — *Antonio Morgan*, Secretario.

3 3

Nº 2865 —B/U Nº 726042— ₡ 90.00

Tres tarde nueve noviembre subastáse, este Juzgado, finca con las siguientes medidas y linderos: norte, cien varas, Antenor Molina; sur, cuarenta varas, Rosa Ros; este, ciento ochenta varas, carretera León; oeste, ciento ochenta varas Arturo Molina.

Ejecuta: *Luis Loaisiga* vs. *Marcial Solís* h.

Siete mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito Managua, veinticinco octubre mil novecientos sesenta y siete.—*Manuel Barquero*, Juez.—*M. Lourdes Bolaños*, Srta.

3 2

Nº 2856 —B/U Nº 611543— ₡ 90.00

Tres tarde noviembre quince entrante, subastaráse finca rústica cien manzanas, con mejoras, lindante: oriente, Petronilo Ramos; occidente, Eleuterio Zeas; norte, Simeón Zeas; sur, Timoteo Méndez.

Base: Mil Córdobas.

Ejecuta: *Roberto Membreño* a *Emiliano Herrera*.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, octubre veintidós mil novecientos sesenta y siete. — *V. González*, Secretario.

3 2

Nº 2866 —B/U Nº 611544— ₡ 90.00

Cuatro tarde veintitrés noviembre entrante, subastaráse mejor postor finca «La Lucha», Comarca Zaio, esta jurisdicción, ciento cincuenta manzanas, diversas mejoras, lindante: norte, Felipe Soza y otra; sur, Ruperto López y otro; oriente, Santos López y otro; y poniente, Antonio Hernández y otro.

Ejecuta: *Martiniano Soza* a *Gregorio Sobalvarro*.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintitrés octubre mil novecientos sesenta y siete.—*Francisco Montenegro*, Juez Local.—*V. González C.*, Srta.

3 2

Nº 2867 —B/U Nº 611546— ₡ 90.00

Tres tarde veintitrés noviembre este año, remataráse mejor postor finca en Vijagüe Norte, cuarenta manzanas, lindante: norte, Gilberto Raitt; sur, Juan Herrera; oriente, Filemón Tinoco; oeste, Pedro Blandón.

Bien valorado: quinientos córdobas.

Ejecución: *Rosa Tinoco de Cruz* contra *Juan Francisco Montenegro*.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, octubre veintidós de mil novecientos sesenta y siete.—*V. González C.*, Secretario.

3 2

Nº 2857 —B/U Nº 707830— ₡ 135.00

Once la mañana veintiocho noviembre próximo subastaráse: a) ciento diez manzanas; oriente, *Ritana Montenegro*; occidente, *Rafael Zeledón*; norte, *Tomás Vallejos*; sur, camino; b) doce manzanas;

oriente, Juan Zeledón Piedra; poniente y sur, Juan Zeledón Arauz; norte, camino.

Ubicadas jurisdicción Matagalpa.

Ejecución: Martín Siles Murillo contra Juan Ramón Zeledón.

Base remate: cuatro mil setecientos sesentiséis y quinientos veinte córdobas respectivamente.

Dado Juzgado Criminal del Distrito y Civil por Ministerio de la Ley. Jitotega, dieciséis de octubre de mil novecientos sesentisiete.—Dr. Benjamín Francisco Zeledón Ramírez, Juez Dto. Jitotega.—Carlos Castillo, Srlo.

3 2

### Títulos Supletorios

Nº 632 —B/U Nº 464046 y 517601— \$ 90.00  
Julían Bustos Mercado, solicita Supletorio rústica esta jurisdicción, cuarto de manzana. Linda: Oriente, Sur, María de Gallo; Poniente, Norte, camino.  
Oponerse.

Dado Juzgado Local Civil. La Concepción, Febrero ocho, mil novecientos sesenta y siete.—Teófilo E. Ampié.—Rig. Méndez A., Srlo.

3 1

Nº 2686 —B/U Nº 653087— \$ 45.00  
Magdalena Esquivel de Gutiérrez, solicita Título urbano Potosí, limitado: Norte, calle; Sur, Jorge Tijerino; Oriente, Juana Esquivel; Poniente, Filomena Morales.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Octubre mil novecientos sesentisiete.—Molés S. Cole, Srlo.

3 1

Nº. 2689 —B/U No. 711574— \$ 45.00  
Aurora Coronada Martínez, solicita supletorio urbano lindante: Oriente, Aurora Coronada Martínez; Poniente, Juana Maríñez; Norte, Manuel Batres; Sur, Eduardo Castro.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre cinco, mil novecientos sesentisiete. — Concepción de Rodríguez, Srta.

3 1

Nº 2714 —B/U Nº 640450— \$ 45.00  
Rosa Alpina Espinoza, solicita supletorio urbano; linda: oriente, colegio René Schiek; occidente, Ramón Flores; norte, Sara Meneses; sur, Bricelba Rodríguez.

Oponerse.

Juzgado Local, Trinidad, quince septiembre mil novecientos sesentisiete.—G. Tórriz G., Srlo.

3 1

Nº 2708 —B/U Nº 718494— \$ 90.00  
Agapito López Arias, solicita supletorio urbano, solar de diez por treinta y cuatro varas con casa: oriente, Mercedes Rivas; poniente, Margarita Porras; norte, Isabel Fuentes; sur, César Delgado.

Oponerse.

Juzgado Local, Diriá, nueve octubre mil novecientos sesenta y siete.—A. Franco, Juez Local.

3 1

Nº 2703 —B/U Nº 711664— \$ 90.00  
Carlos Humberto Picado, Francisca de Jesús Picado, Cayetana Aurora de la Concepción Picado v. de Matus, Pantaleón Emiliano Picado, Juana María Picado, solicitan título supletorio predio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad lindante: norte, Concepción Picado v. de Matus; sur, Nicolás Santos; oriente, Rolando García; poniente, calle enmedio, Anita Hernández.

Interesados oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre nueve mil novecientos sesentisiete. — Concepción de Rodríguez, Srta.

3 1

Nº 2704 —B/U Nº 695653— \$ 90.00  
Mercedes Sánchez de Varela, solicita Supletorio rústico, dieciséis manzanas, sitio Qulsiquilapa, jurisdicción Nagarote. Lindante: oriente, Raúl Pallala; poniente, mediando camino Manuel Meudoza; norte, Cirilo Silva; sur, Ernesto Meda.

Interesados oponerse.

Juzgado Civil Distrito. León, octubre tres, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez S., Srlo.

3 1

Nº 2690 —B/U Nº 711575— \$ 45.00  
Juan Rafael Romero, solicita supletorio predio urbano lindante: norte, casa solicitante; sur, Jaime Fonseca; oriente, Pastora Sevilla; poniente, María Gómez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre cinco, mil novecientos sesentisiete. — Concepción de Rodríguez, Srta.

3 1

### Declaratorias de Herederos

Reg. 2693 —B/U No. 711657— \$30.00

Manuel Rivas Huelva, solicita declararse heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposa Elena Quintana de Rivas consistente: predio urbano compuesto casa y solar Corinto lindante: Norte, María Teresa Lazo de Amador; Oriente, sucesores Víctor Reithel; Sur, Soledad Cassar; Poniente, calle enmedio, Carmen Real.

Interesados oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre siete mil novecientos sesentisiete.— Concepción de Rodríguez, Srta.

1

Reg. 2698 —B/U No. 696700— \$15.00

Concepción Padilla de Sarria, pide declararse heredera: todos bienes, derechos, acciones de Concepción Sáenz.

Interesados oponerse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Octubre mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez S., Srlo.

1

### Fe de Erratas

El Arto. 8 del Decreto Legislativo No. 1381, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 239 de 21 de octubre de 1967, deberá leerse así:

«La extensión de la Concesión de Explotación la determinará la situación de los terrenos nacionales de acuerdo con la clasificación del artículo anterior, conforme la siguiente escala: hasta 7,000 kilómetros cuadrados para la clase a); hasta 10,000 kilómetros cuadrados para la clase b) y hasta 15,000 kilómetros cuadrados para la clase c). La concesión de explotación no podrá exceder del límite máximo de 15,000 kilómetros cuadrados, aunque comprenda las tres clases de terrenos nacionales clasificados anteriormente».

### LA DIRECCION

En el Decreto Ejecutivo No. 21, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 241 de 24 de octubre de 1967, en el Arto. 1o. inciso a) donde dice impuesto sobre la renta, deberá leerse impuesto sobre la venta.

QUE CONSTE.